



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Mayo de 2016

Año XCVII

No. 41 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEDENA", REPRESENTADA POR EL GRAL. DE DIV. D.E.M. ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR, ASISTIDO POR EL GRAL. BGDA. D.E.M. ADELFO CASTILLO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA MILITAR Y EL GRAL. BGDA. D.E.M. RAÚL GÁMEZ SEGOVIA, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA MILITAR Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MTRO. DANIEL PANO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas, los Estados y los Municipios. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. El numeral 26 Apartado "A" de la Carta Magna, establece que la planeación nacional se llevara a cabo con los programas que se integren en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Ley de Planeación establece las normas y principios

básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal, las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.

El Programa Sectorial de Defensa 2013-2018 señala en su Objetivo 1 Contribuir a preservar la integridad, estabilidad, independencia y soberanía del Estado Mexicano, mediante la coordinación, la cooperación y la colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de Gobierno y la sociedad en general, es en sí misma una estrategia para lograr los objetivos del Estado Mexicano.

Una tarea sustancial es definir la Política General de Seguridad Nacional, que debe estructurar y articular a todas las instancias nacionales, de forma tal, que defina niveles, conceptos, atribuciones y responsabilidades, para la defensa y seguridad de la nación mexicana y de sus ciudadanos; asimismo, en la Estrategia 1.2. se determina coadyuvar con la función de seguridad pública, mediante el apoyo en la función de seguridad pública a los cuerpos policiales, en tanto concluye

su proceso de consolidación y reestructuración; igualmente, de acuerdo a la Estrategia 3.6. se dispone colaborar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con la sociedad en general y a través de la Línea de Acción 3.6.4. señala que se refuerce la relación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos locales y municipales.

El Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional en sus artículos 3 y 4 señala que esta Secretaría de Estado, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; y que la Secretaría y sus Órganos Administrativos planearán, conducirán, coordinarán y supervisarán el desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en su programa de operación y desarrollo, en lo establecido en el Reglamento y en las disposiciones que emita el General Secretario.

Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** solicitó al Gobierno Federal, apoyo para que personal militar de la **"SEDENA"**

opere los Centros de Control, Comando y Comunicaciones (C-4) que se encuentran ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero, con la finalidad de evitar fuga de información, a cuyo efecto las **"PARTES"** suscriben el presente convenio bajo las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. La "SEDENA" declara que:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o., 2/o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre otras atribuciones tiene a su cargo el despacho de los asuntos a ella encomendados, de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley y los demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

**I.2.** El Secretario de la Defensa Nacional forma parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública en términos de lo establecido por el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**I.3.** Para la celebración de este Convenio, el General Secretario de la Defensa Nacional designó como representante al Gral. de Div. D.E.M. Alejandro Saavedra Hernández, en su carácter de Comandante de la IX

Región Militar, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio.

**I.4.** El Gral. de Bgda. D.E.M. Adelfo Castillo López, es Comandante de la 27/a. Zona Militar con sede en el Ticuí, Guerrero, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el C-4 de Acapulco, Guerrero, motivo por el cual asistirá al Gral. de Div. D.E.M. Alejandro Saavedra Hernández en la formalización del presente instrumento.

**I.5.** El Gral. de Bgda. D.E.M. Raúl Gámez Segovia, es Comandante de la 35/a. Zona Militar con sede en Chilpancingo, Guerrero, en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los C-4 de Chilpancingo e Iguala, Guerrero, motivo por el cual asistirá al Gral. de Div. D.E.M. Alejandro Saavedra Hernández en la formalización del presente instrumento.

**I.6.** Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel

Hidalgo, Ciudad de México.

**II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**II.1.** Es una Entidad Federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras Entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2.** El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, acredita su personalidad como Gobernador del Estado de Guerrero, con el Bando Solemne que da a conocer la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015, que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

**II.3.** El Gobernador del Estado de Guerrero es parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a

lo establecido por los artículos 2o., 7o., 10, 11 y 12 fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 31 fracción I de la Ley Número 281 de Seguridad Pública vigente.

**II.4.** El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 27 de octubre del 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A, fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones IV y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.5.** El Gral. Brig. D.E.M. Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 27 de octubre del 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente

instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

**II.6.** El Mtro. Daniel Pano Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con su nombramiento y acta de protesta de fecha 27 de octubre del 2015, expedidos por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 38 fracción XVI de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado y 47 fracción III del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo.

**II.7.** Cuenta con los recursos materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

**II.8.** Señalan como su domicilio en Palacio de Gobierno,

ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, edificio Centro, primer piso, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, en Chilpancingo, Guerrero.

### **III. Las "PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para suscribir el presente instrumento jurídico.

**III.2.** Con el propósito de mantener e incrementar la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que en el ámbito de su respectiva competencia corresponde a cada una de las "PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación mediante los cuales la "SEDENA" proporcionará apoyo al "GOBIERNO DEL ESTADO", con 415 efectivos militares, para que operen temporalmente los Centros de Control, Comando y Comunicaciones (C-4) que se encuentran ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el "ANEXO A", en tanto las fuerzas estatales continúan con el proceso de consolidación y adies-

tramiento de sus cuerpos de seguridad pública, para satisfacer de manera eficaz y eficiente las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad pública, principalmente por cuanto hace al personal técnico especializado en la administración y operación de los referidos Centros.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan suscribir los anexos técnicos, en los que se establecen los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa al objeto del presente convenio, los cuales, firmados por las **"PARTES"**, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- PRINCIPIOS.** En el cumplimiento de sus atribuciones y compromisos en materia de seguridad pública, las **"PARTES"** se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los de confidencialidad, lealtad, transparencia, proporcionalidad, coordinación y cooperación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**TERCERA.- APOYOS POR PARTE DE LA "SEDENA".** Para el cumplimiento del objeto del presente

instrumento, la **"SEDENA"**, proporcionará los efectivos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, a fin de que operen temporalmente el Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C-4) que se encuentran ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero, así como el alojamiento y alimentación del los efectivos antes señalados, de conformidad con lo señalado por el **"ANEXO C"**, mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Para lo anterior, el apoyo del personal militar empezará en la fecha y hora en que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregue las instalaciones, conjuntamente con los ingenios tecnológicos y recursos materiales que integran los Centros de Control, Comando y Comunicaciones de Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero, sirviendo como base para ello el acta de entrega y recepción correspondiente, que será firmada por los servidores públicos designados como enlaces, conforme a la cláusula vigésima segunda del presente convenio.

**CUARTA.- APOYOS POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a satisfacer los requerimientos de la **"SEDENA"** establecidos en el **"ANEXO D"** que forma parte integrante del mismo, tales como vehículos, pólizas de seguros de los bienes empleados por la

"SEDENA", entre otros.

**QUINTA.- PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Los recursos humanos puestos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, continuarán recibiendo por parte de la "SEDENA" sus percepciones ordinarias (haber y sobrehaber, asignaciones, compensaciones, y las demás que correspondan) y las prestaciones de seguridad social a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (I.S.S.F.A.M.), sin que varíe la relación jurídica establecida entre la "SEDENA" y el personal objeto del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de los estímulos económicos extraordinarios que el "GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue al personal militar en apoyo de conformidad con el "ANEXO B".

**SEXTA.- FORMA DE CUBRIR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS.** El "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de su hacienda pública, cubrirá los estímulos económicos a que hace referencia la cláusula anterior. Con la finalidad de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" esté en condiciones de cubrir el monto total de los estímulos económicos extraordinarios, la "SEDENA" informará con oportunidad el resumen del personal militar desplegado, desglosado por jerarquías, montos individuales y totales que deban cubrirse.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" hará la aportación inicial a la cuenta bancaria que indique la "SEDENA" dentro de los veinte días posteriores al inicio del apoyo y las subsecuentes aportaciones, durante la tercera semana de cada mes.

Las obligaciones económicas del "GOBIERNO DEL ESTADO" iniciarán a partir de que se materialice el apoyo objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD.** En caso de que en el desempeño de las funciones objeto del presente convenio, o a consecuencia ellas, algún militar pierda la vida o resulte incapacitado en primera categoría de conformidad con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M., adicionalmente a los beneficios de seguridad social militar que otorgue el I.S.S.F.A.M., el "GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a los deudos que previamente haya designado el militar fallecido o conforme al orden de prelación establecido en el artículo 77 de la Ley del I.S.S.F.A.M., o bien, al personal militar que haya resultado incapacitado en primera categoría, un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Además de lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará un monto de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a los militares que en el desempeño de las acti-



vidades propias del presente convenio y que con motivo de éste, resulten incapacitados en segunda o tercera categoría, según sea el caso, de conformidad con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, hará la aportación a la cuenta bancaria que indique la **"SEDENA"**, la cual se realizará por una sola ocasión y en una sola exhibición, en un término que no excederá de los treinta días naturales a la presentación de la documentación requerida para tal caso.

**OCTAVA.- MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS.** Las **"PARTES"** convienen que los montos de los aprovechamientos por el apoyo con personal militar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en tanto no sean autorizados los aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2016, se aplicarán los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Oficio número 349-B-106 de fecha 10 de abril de 2015, multiplicados por el factor de 1.0248, correspondiente al mes en el que fueron autorizados, de conformidad con el artículo 10 fracción III párrafo séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.

En virtud de lo expuesto, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sufragará

los montos que se detallan en la parte correspondiente del "ANEXO D", en el concepto que la cuota correspondiente, se causará diariamente por cada elemento que proporcione el apoyo; asimismo, los pagos de los servicios que se proporcionen en los meses de noviembre y de ser el caso, diciembre de 2016, se deberán hacer efectivos una vez iniciado el año 2017, sin que se rebase el día 25 de enero del mismo.

Cabe señalar que cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice las cuotas del ejercicio correspondiente al 2016, éstas serán aplicadas a partir de la fecha de dicha autorización.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cubrirá a la **"SEDENA"** el monto de los aprovechamientos, realizando los pagos a favor de la tesorería de la federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos **"e5cinco"**, empleando la clave **"03"**, Dependencia **"SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"** clave de referencia **"037001486"** y cadena de la Dependencia **"00105930000000"**; mismas que fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual no genera I.V.A.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos de su Hacienda Pública cubrirá los estímulos económicos extraordinarios al

personal militar en apoyo, así como el monto de los aprovechamientos que fueron establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMA.- FORMA DE OPERAR.**

Los recursos humanos de la "SEDENA" que prestarán sus servicios en apoyo del "GOBIERNO DEL ESTADO" operarán de conformidad con las normas de empleo y operación que al efecto acuerden las "PARTES", de conformidad con el presente convenio.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, o quien haga sus veces, coordinará el apoyo del personal militar para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio.

Las acciones de apoyo objeto del presente convenio son de carácter subsidiario y complementario y sin perjuicio de las obligaciones que en materia de seguridad pública le corresponden al "GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en ningún supuesto podrá entenderse que la "SEDENA", es responsable sustituto de las autoridades estatales y municipales.

**DÉCIMA PRIMERA.- ATENCIÓN MÉDICA.** Las "PARTES" acuerdan que, en caso de una emergencia

médica, el personal de apoyo de "SEDENA", será atendido en la instalación hospitalaria más cercana que cuente con la capacidad de proporcionar la atención médica necesaria, hasta el momento en que las condiciones del paciente lo permitan y la "SEDENA", esté en posibilidades de trasladar al citado personal a instalaciones hospitalarias federales, quedando a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", los gastos que se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES.**

En la ejecución del presente convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al personal de la "SEDENA", en apoyo del objeto de este convenio, el uso de los recursos materiales asignados con motivo de la operación temporal de los Centros de Control, Comando y Comunicaciones que se encuentran ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero. El gasto de operación, conservación y reparación de dichos recursos materiales, serán sufragados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", quien deberá mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento de los ingenios tecnológicos y recursos materiales que integran los referidos Centros, siendo estos, las estaciones de monitoreo, equipos de cómputo, cámaras de vigilancia, equipo de radio, entre otros.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar la reparación inmediata de los ingenios tecnológicos y recursos

materiales que integran los referidos Centros, o en su caso, la sustitución de los mismos, con el propósito de mantenerlos en perfecto estado de operación y funcionamiento.

Asimismo, las **"PARTES"** convienen que la entrega y recepción de las instalaciones, conjuntamente con los ingenios tecnológicos y recursos materiales que integran los Centros de Control, Comando y Comunicaciones de Acapulco, Chilpancingo e Iguala, Guerrero, se materializará mediante el acta correspondiente, que será firmada por los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA.- AFECTACIÓN EN LOS BIENES.** Si al término del presente convenio, algún bien mueble propiedad de la **"SEDENA"** que utilice el personal militar durante las actividades que se deriven del presente convenio sufre robo, daño o desperfecto que afecte su operación, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a repararlo y/o reemplazarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las **"PARTES"** acuerdan que en cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable ante el personal perteneciente a sus respectivas instituciones, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación, queja o demanda que

llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerado en ningún momento como patronos solidarios o sustitutos de aquellos; asimismo, la relación convencional se entiende única y exclusivamente entre la **"SEDENA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin que se reconozca personalidad jurídica alguna a otra institución o dependencia ajena a ellas como sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas o cualquier forma de coalición de trabajadores.

**DÉCIMA QUINTA.- PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará con el programa de reclutamiento, selección, capacitación, certificación, registro, formación continua, para la renovación y en su caso, permanencia y desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, principalmente por cuanto hace al personal técnico especializado en la administración y operación de los C-4, a efecto de lograr la reincorporación gradual del personal militar a sus actividades castrenses.

**DÉCIMA SEXTA.- EVALUACIÓN.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a continuar con las acciones tendientes a que los elementos de las corporaciones policiales se encuentren debidamente evaluados en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguri-

dad Pública, principalmente por cuanto hace al personal técnico especializado en la administración y operación de los C-4.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL.** La "SEDENA", se reserva la facultad de reincorporar a sus actividades castrenses al personal en general en cualquier momento que sea necesario para cumplir con sus misiones constitucionales y legales. Asimismo, cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" deje de cumplir con los términos pactados en el presente convenio.

En ambos casos, la "SEDENA" notificará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" dicha determinación.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que, la vigencia del presente convenio será del 4 de mayo al 15 de noviembre del 2016, pudiendo prorrogarse bastando para ello la solicitud por escrito por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la aceptación igual por escrito de la "SEDENA".

**DÉCIMA NOVENA.- RETIRO DEL PERSONAL.** Será al término de la vigencia del presente convenio, salvo excepción que determinen las "PARTES".

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin expresión de causa, cuando a juicio de cualquiera de las "PARTES" se pre-

senten razones de interés general, o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, mediante aviso por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- REUNIONES.** Las "PARTES", convienen en llevar a cabo reuniones periódicas para evaluar los avances logrados con motivo del cumplimiento del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENLACES.** Las "PARTES" designarán a los enlaces necesarios, para efectos de coordinación e intercambio de información, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo los funcionarios siguientes:

A. Por la "SEDENA": el Comandante de la IX Región Militar.

B. Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Los enlaces realizarán además, juntas de coordinación cuando las circunstancias así lo requieran o a petición de alguna de las "PARTES", en las que verificarán y darán seguimiento al desarrollo de las actividades del convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las "PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o

por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. Asimismo, las **"PARTES"** reconocen que el presente convenio y los anexos técnicos, son documentos reservados, conforme a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las **"PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de las **"PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico a cualquier domicilio regis-

trado con anterioridad por las **"PARTES"**, con acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio de las **"PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las otras, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las **"PARTES"**.

En caso de cualquier notificación que se requiera para cambios sustanciales al presente instrumento jurídico, se deberá notificar con al menos diez días naturales de anticipación en los términos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, en caso de ocurrir un evento extraordinario o urgente de cualquiera de las **"PARTES"**, se deberá notificar de manera inmediata.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, ya que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las **"PARTES"**. De no llegar a un acuerdo lo darán por terminado.

Leído que fue el presente convenio, las "PARTES" manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en tres tantos, en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2016.

**POR LA "SEDENA"**

**EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR.**

**GRAL. DE DIV. D.E.M.**

**ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**ADELFO CASTILLO LÓPEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**RAÚL GÁMEZ SEGOVIA.**

Rúbrica.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**GRAL. BRIG. D.E.M.**

**PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**MTRO. DANIEL PANO CRUZ.**

Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO "A"**

**AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEDENA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO.**

El personal militar designado para el apoyo, se conformará con el siguiente efectivo:

<b>ACAPULCO</b>	
<b>GRADOS</b>	<b>EFFECTIVO TOTAL</b>
Coronel	1
Capitán 1/o.	2
Teniente	7
Subteniente	1
Sargento 1/o.	22
Sargento 2/o.	40
Cabo	58
Soldado	133
<b>TOTAL:</b>	<b>262</b>

<b>CHILPANCINGO</b>	
<b>GRADOS</b>	<b>EFFECTIVO TOTAL</b>
Capitán 1/o.	1
Teniente	4
Sargento 1/o.	8
Sargento 2/o.	11
Cabo	18
Soldado	38
<b>TOTAL:</b>	<b>78</b>

<b>IGUALA</b>	
<b>GRADOS</b>	<b>EFFECTIVO TOTAL</b>
Capitán 1/o.	1
Teniente	4
Sargento 1/o.	8
Sargento 2/o.	11
Cabo	18
Soldado	35
<b>TOTAL:</b>	<b>75</b>

Durante la vigencia del convenio, el mencionado efectivo se relevará de conformidad con las políticas establecidas por la "SEDENA". Este personal militar, materializará sus actividades de apoyo de conformidad con las necesidades que acuerden las "PARTES" y podrá variar en cuanto a la cantidad y grados, asimismo, dicho personal se reincorporará a sus matrices de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del convenio de coordinación.

Leído que fue el presente anexo, las "PARTES" manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en dos tantos, en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2016.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**  
**MTRO. DANIEL PANO CRUZ.**  
Rúbrica.

**POR LA "SEDENA"**

**EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR.**

**GRAL. DE DIV. D.E.M.**

**ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**ADELFO CASTILLO LÓPEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**RAÚL GÁMEZ SEGOVIA.**

Rúbrica.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**GRAL. BRIG. D.E.M.**

**PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.**

Rúbrica.



**ANEXO TÉCNICO "B"**

**AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEDENA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO.**

Tabla de percepciones por concepto de estímulos económicos extraordinarios que el "GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará al personal militar:

**DESCRIPCIÓN DEL APOYO**

Para el personal militar en apoyo, objeto del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio de coordinación.

<b>GRADOS</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Coronel	\$10,000.00
Teniente Coronel	\$9,000.00
Mayor	\$8,000.00
Capitán 1/o.	\$7,500.00
Capitán 2/o.	\$7,000.00
Teniente	\$6,000.00
Subteniente	\$5,000.00
Sargento 1/o.	\$4,500.00
Sargento 2/o.	\$4,000.00
Cabo	\$3,500.00
Soldado	\$3,000.00

Tomando en consideración el Producto Interno Bruto y el Índice Nacional de Precios al Consumidor (inflación), las "PARTES" están de acuerdo en que los montos arriba expuestos, podrán aumentar de manera proporcional a estos factores, por lo que convienen que para realizar el ajuste en el numerario, bastará con que la "SEDENA" notifique el citado incremento al "GOBIERNO DEL ESTADO" y este último dé contestación manifestando su conformidad, en términos de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Con la finalidad de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" esté en condiciones de cubrir el monto total de los estímulos económicos extraordinarios, la "SEDENA" informará con oportunidad el resumen del personal militar desplegado, desglosado por jerarquías, montos individuales y totales que deban cubrirse.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" hará la aportación inicial a la cuenta bancaria que indique la "SEDENA" dentro de los veinte días posteriores al inicio del apoyo y las subsecuentes aportaciones, durante la tercera semana de cada mes.

Leído que fue el presente anexo, las "PARTES" manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en dos tantos, en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2016.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**  
**MTRO. DANIEL PANO CRUZ.**  
Rúbrica.

---

**POR LA "SEDENA"**

**EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR.**

**GRAL. DE DIV. D.E.M.**  
**ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**  
**ADELFO CASTILLO LÓPEZ.**  
Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**  
**RAÚL GÁMEZ SEGOVIA.**

---

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**GRAL. BRIG. D.E.M.**  
**PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.**  
Rúbrica.

---

## ANEXO TÉCNICO "C"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEDENA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO.

### APOYOS POR PARTE DE LA "SEDENA"

Con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, la "SEDENA" se compromete a proporcionar los siguientes apoyos:

#### A. VESTUARIO Y EQUIPO.

El personal militar que participe en el apoyo portará su vestuario y equipo de cargo.

#### B. ATENCIÓN MÉDICA.

El personal militar que participe en el apoyo, en casos de urgencias deberá ser trasladado a la instalación hospitalaria más cercana que cuente con la capacidad de proporcionar la atención médica necesaria; en el concepto que si la instalación hospitalaria es ajena a la "SEDENA", los gastos que se generen con motivo de dicha atención correrán a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### C. HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.

El personal Militar en apoyo, se alojará en el interior de Instalaciones Militares, asimismo, recibirá la alimentación correspondiente, para lo cual el "GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá las cuotas por concepto de aprovechamientos correspondientes a "PENSIÓN III", que incluye hospedaje tipo "C" y alimentación tipo "C"; la cual se causa diario por cada elemento administrativo que permanece acompañando a los elementos que se encuentra adiestrando, hospedaje tipo "C" incluye el uso de casillero, litera, ropa de cama, suministro de luz eléctrica, agua caliente y lavado de blancos cada semana y alimentación tipo "C" (3 veces al día - ración caliente- en el comedor ubicado en las instalaciones militares, con una cuota diaria de \$60.00, incluye una botella de agua diaria).

Leído que fue el presente anexo, las "PARTES" manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en dos tantos, en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2016.

---

## POR LA "SEDENA"

EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN  
MILITAR.

GRAL. DE DIV. D.E.M.

ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

---

EL COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA  
MILITAR.

GRAL. DE BGDA. D.E.M.

ADELFO CASTILLO LÓPEZ.

Rúbrica.

EL COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA  
MILITAR.

GRAL. DE BGDA. D.E.M.

RAÚL GÁMEZ SEGOVIA.

Rúbrica.

## POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO  
FLORES.

Rúbrica.

---

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIER-  
NO DEL ESTADO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚ-  
BLICA DEL ESTADO.

GRAL. BRIG. D.E.M.

PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO.

MTRO. DANIEL PANO CRUZ.

Rúbrica.

---

### ANEXO TÉCNICO "D"

#### AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEDNA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS C-4 ESTATALES DE GUERRERO.

#### APOYOS POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. Asumir la responsabilidad de asegurar los bienes muebles dados en apoyo a la "SEDNA", otorgando copia de las pólizas de los seguros contratados, al enlace designado por la citada institución.
- II. Proporcionar el mantenimiento periódico a los bienes muebles del "GOBIERNO DEL ESTADO", dados en apoyo a la "SEDNA", sin perjuicio de las operaciones que se lleven a cabo.
- III. El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá cubrir a la tesorería de la federación (TESOFE) el monto correspondiente a la cuota por los servicios de pensión autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), como a continuación se indica:

CONCEPTO GENÉRICO	CONCEPTO ESPECÍFICO	CUOTA (PESOS)
PENSION III	HOSPEDAJE TIPO "C" Y ALIMENTACIÓN TIPO "C"; SE CAUSA DIARIO POR CADA ELEMENTO ADMINISTRATIVO QUE PERMANECE ACOMPAÑANDO A LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRA ADIESTRANDO, HOSPEDAJE TIPO "C" INCLUYE EL USO DE CASILLERO, LITERA, ROPA DE CAMA, SUMINISTRO DE LUZ ELECTRICA, AGUA CALIENTE Y LAVADO DE BLANCOS CADA SEMANA Y ALIMENTACION TIPO "C" (3 VECES AL DIA -RACION CALIENTE- EN EL COMEDOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES MILITARES, CON UNA CUOTA DIARIA DE \$60.00, INCLUYE UNA BOTELLA DE AGUA DIARIA).	\$266.45

En el concepto de que la cuota antes citada, se causará por elemento por día.

Los pagos de los servicios que se proporcionen en los meses de noviembre y diciembre de 2016, se deberán hacer efectivos una vez iniciado el año 2017, sin que se rebase el día 25 de enero del mismo.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice las cuotas del ejercicio correspondiente al 2016, éstas serán aplicadas a partir de la fecha de dicha autorización.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá a la "SEDENA" el monto de los aprovechamientos, realizando los pagos a favor de la tesorería de la federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos "e5cinco", empleando la clave "03", Dependencia "SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL" clave de referencia "037001486" y cadena de la Dependencia "00105930000000"; mismas que fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual no genera I.V.A.

- IV. Proporcionar al personal militar desplegado, vehículos terrestres, uniformes de servicio, equipo táctico y de comunicaciones.
- A. 2 (dos) camionetas tipo pick up doble cabina y 1 (un) vehículo tipo van (transporte de personal), en cada uno de los C-4, con medios que permitan ampliar el margen de seguridad y prevención durante su conducción, con la cantidad de combustible necesario para su operación.
- B. Comunicaciones.
- Se proporcionaran los medios de comunicación idóneos para cada una de las áreas geográficas en donde se encuentren localizados los C-4 de que se trata.
- V. Acondicionamiento de las áreas que ocupan cada uno de los C-4 de la siguiente forma.
- A. Estaciones de monitoreo, equipos de cómputo, cámaras de vigilancia, equipo de radio.
- B. 1 (un) arco detector de metales con banda deslizable y rayos "X" para el acceso principal del Complejo.
- C. 1 (un) arco detector de metales para el acceso al C-4.
- D. 2 (dos) equipos detectores portátiles "GARRET".
- E. Se acondicione una puerta de acceso peatonal con torniquetes y sistema de lectura de tarjetas de acceso al predio que ocupan las instalaciones del C-4.
- F. 4 (cuatro) espejos con asa para su empleo en la revisión de chasis de vehículos.
- G. Iluminación al exterior del complejo que ocupa el C-4 a los 360°.
- H. Aislamiento del acceso de la sala de juntas de los C-4 del área operativa y adecuación del acceso al sitio de comunicaciones para los proveedores.
-

- I. Instalación de un bloqueador de señal de telefonía celular 4G/3G/GSM dentro de las instalaciones de los C-4.
- VI. Respetar los periodos vacacionales, licencias, permisos y otras actividades administrativas a las que tenga derecho el personal militar desplegado.
- VII. Celebrar contrato de seguro contra la responsabilidad, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad del gobierno federal en apoyo a la estructura de seguridad pública del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, derivada del convenio de coordinación.

### EROGACIÓN DE RECURSOS

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a destinar los recursos de la hacienda pública estatal para solventar los costos del presente anexo.

En caso necesario, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá complementar la solventación de los costos del presente anexo con los recursos que se requieran, por lo que en ninguna circunstancia dicha solventación implicará recursos adicionales del Gobierno Federal.

Las **"PARTES"** se obligan a realizar las modificaciones correspondientes a los instrumentos jurídicos que hayan suscrito con anterioridad, para facilitar la ministración y ejercicio de dichos recursos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente anexo, las **"PARTES"** manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en dos tantos, en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2016.

POR LA **"SEDENA"**

**EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR.**

**GRAL. DE DIV. D.E.M.**

**ALEJANDRO SAAVEDRA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 27/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**ADELFO CASTILLO LÓPEZ.**

Rúbrica.

**EL COMANDANTE DE LA 35/a. ZONA MILITAR.**

**GRAL. DE BGDA. D.E.M.**

**RAÚL GÁMEZ SEGOVIA.**

Rúbrica.

---

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO  
FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO.**

**GRAL. BRIG. D.E.M.**

**PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO.**

**MTRO. DANIEL PANO CRUZ.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LIC. FRANCISCO MONTESINOS BAÑOS, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

### C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONSISTENTE EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO A LOS

C-4 ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS QUE CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA.- CONSTE.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

#### TARIFAS

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

#### SUSCRIPCIONES

##### PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.